

V A R I A

APORTE DE LOS DEPARTAMENTOS AL ATLAS LINGÜÍSTICO-ETNOGRÁFICO DE COLOMBIA

A fines del año pasado concluyeron felizmente las gestiones que venían adelantándose con los Departamentos de Cundinamarca, Huila y el Magdalena tendientes a obtener el auxilio fiscal de dichos Departamentos a los trabajos del Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia que se lleven a término en sus respectivos territorios.

Las Asambleas de las tres mencionadas secciones del país autorizaron al Gobernador de cada una de ellas para que proceda a efectuar con el Instituto el contrato para la realización de las investigaciones lingüísticas y etnográficas a que haya lugar y apropiaron la inclusión en el presupuesto de rentas y gastos para 1962, de una partida de auxilio a dichas investigaciones.

Son, pues, ya seis los Departamentos que han aportado su ayuda a la obra del Atlas, ejemplo que habrá de ser seguido por los restantes gobiernos seccionales.

El texto de las ordenanzas a que nos referimos es el siguiente:

ORDENANZA Nº 1 DE 1961
La Asamblea de Cundinamarca
en uso de sus facultades legales
Ordena:

...

ARTÍCULO 12. — Autorízase al Gobernador del Departamento para contratar con el Instituto Caro y Cuervo la elaboración del Atlas Lingüístico de Colombia, en lo que corresponde a Cundinamarca. Para tal efecto destínase la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) moneda corriente.

* * *

ORDENANZA Nº 57 DE 1961
(noviembre 29)

por la cual se autoriza al Gobierno para contratar la realización en el Departamento de los trabajos del Atlas Lingüístico-Etnográfico.

La Asamblea del Huila
Ordena:

ARTÍCULO PRIMERO. — Autorízase al Gobierno Departamental para celebrar con el Instituto Caro y Cuervo de Bogotá, un contrato para la realización en

el Huila de los trabajos del Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia que adelanta dicho Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Destínase la suma de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000.00) moneda legal, como aporte del Departamento al Instituto Caro y Cuervo para atender a los gastos de la obra en referencia.

ARTÍCULO TERCERO. — Facúltase al Gobierno del Departamento para efectuar los movimientos presupuestales que se hagan necesarios para atender al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. — Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,

JULIÁN POLANÍA PÉREZ.

El Secretario,

AUGUSTO GUZMÁN VILLEGAS.

Gobernación del Huila. Neiva, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

JULIO BAHAMÓN P.

Gobernador del Huila.

GUILLERMO OROZCO B.
Secretario de Educación.

ALVARO RAMÍREZ VARGAS.
Secretario de Hacienda.

* * *

ORDENANZA N^o 48

(de 22 de noviembre de 1961)

por la cual se concede una autorización y se destina una partida para fines culturales.

La Asamblea Departamental del Magdalena,
en uso de sus facultades legales,

Ordena:

ARTÍCULO PRIMERO. — Autorízase al Gobernador del Departamento para celebrar con el Instituto Caro y Cuervo de Bogotá un contrato para realizar en el Magdalena los trabajos del Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia que adelanta dicho Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Destínase la suma de setenta mil pesos (\$ 70.000.00) como auxilio del Departamento del Magdalena al Instituto Caro y Cuervo para atender a los gastos de la obra en referencia.

ARTÍCULO TERCERO. — La Gobernación queda facultada para abrir los créditos a que haya lugar o para efectuar los traslados presupuestales necesarios, a fin de que esta Ordenanza tenga cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. — Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Santa Marta, a los veintidós días (22) del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,

EDELBERTO FANDIÑO.

El Secretario,

ENRIQUE ANGARITA.

Gobernación del Departamento del Magdalena. Santa Marta, noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y uno.

Publíquese y ejecútese.

MIGUEL AVILA QUINTERO.
Gobernador.

ERNESTO ACOSTA DURÁN.
Secretario de Educación Pública.

PADRE DANIEL RESTREPO S. I.

El Instituto registra con hondo pesar la muerte del Padre Daniel Restrepo S. I., ocurrida el 7 de enero de 1962. El Padre Restrepo se distinguió como humanista, como escritor y como historiador. Fue uno de los más devotos cultivadores del latín en nuestro país, lengua en la que redactó páginas de elegante prosa y compuso innumerables y correctos versos (deja bastante más de cien poesías latinas). Sus méritos literarios le valieron el ingreso a la Academia Colombiana y el ser nombrado Miembro Honorario del Instituto Caro y Cuervo.

Amigo asiduo y entrañable del Instituto y de sus colaboradores, durante años su figura fue familiar en nuestras oficinas. De *Thesaurus* fue colaborador constante y eficaz.

El Padre Daniel aportó a la cultura colombiana numerosos escritos, entre ellos algunos libros, de los que podemos mencionar: *Historias e historietas*, 1926; *El apostólico Padre Nicolás Rodríguez, de la Compañía de Jesús*, 1927; *Nociones de alta crítica*, 1937; *La Compañía de Jesús en Colombia*, 1940; *Vocabulario ético*, 1941; *Mario Valenzuela*, 1946; *Institutor modelo, biografía de don José María Restrepo Maya*, 1947; *La liturgia en el hogar*, 1950; *El mártir de Armero: la vida y el sacrificio del P. Pedro María Ramírez Ramos*, 1952, y una obrita ascética muy leída entre nosotros, titulada *Memorias de una leprosa*, de la que se hicieron seis ediciones. En colaboración con Guillermo y Alfonso Hernández de Alba escribió *El Colegio de San Bartolomé: El Colegio a través de su historia y Galería de hijos insignes del Colegio*, 1928. Preparó para los *Monumenta historica Societatis Iesu* la edición de los escritos latinos de varios autores del instituto religioso al que él pertenecía. Trabajó además en las series *Monumenta Ignatiana* y *Monumenta Xaveriana*.

En *Thesaurus* vieron la luz las siguientes colaboraciones del P. Restrepo: el comentario *Michaelis Antonii Cari poematis "A las ruinas de Itálica" versio* (IV, 156-163); las poesías latinas *In sexagesimo anniversario ingressus mei in Societatem Iesu* y *Ad Principes Ecclesiae Columbianae in conventu adunatos* (VIII, 183-185), *Salve, divina*